

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las

demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 2 de Abril de 1912)

GUBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

Habiéndose dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, que con fecha 8 del corriente se reunieran en esta provincia los trabajos geográfico-topográficos de campo, para llevar á cabo el Catastro parcelario de España, según lo dispuesto en la ley de 23 de Marzo de 1906, lo comuni-

co á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, para que presten á todos los funcionarios encargados de su ejecución, cuantos auxilios se les reclamen para el mejor desempeño de sus obligaciones; debiendo asimismo prevenírles tomen las disposiciones que estimen más convenientes para que por el vecindario de las villas, pueblos y lugares en donde se han de realizar los mencionados trabajos, se respeten los mojones, banderolas y señales que han de establecerse; haciéndoles saber las penalidades que las leyes vigentes establecen para los contraventores de estas dis-

posiciones; y á fin de que las autoridades de los pueblos por donde han de empezar los trabajos, cumplan con toda urgencia las obligaciones que la presente circular les impone, se publica á continuación el cuadro de distribución del personal y de los trabajos que se han de comenzar; debiendo tener presente la nota final que hace referencia al cuadro publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 7 de Junio de 1911.

León 2 de Abril de 1912.

El Gobernador.
José Corral y Larre.

PROVINCIA DE LEÓN

PERSONAL DEL CENTRO DIRECTIVO

JEFE: Ingeniero Geógrafo 1.º D. Eduardo Martínez Berrueteo

SEGUNDO JEFES: Ingeniero Geógrafo 1.º D. Mariano Sanz y Peray

AUXILIARES: Topógrafos Auxiliares de Geografía: 1.º D. Faustino Ruiz Hidalgo, 2.º D. Adolfo Jiménez y 2.º D. Carlos Murzán

Número de las Brigadas	Ingenieros Geógrafos, Jefes de Brigada	Topógrafos, Auxiliares de Geografía	Clase de trabajo	Términos municipales
1.ª	5.º D. Guillermo Cincúnegui	Mayor, D. Leovigildo Calzado 1.º D. Joaquín Palacios 1.º D. Modesto Goñi 2.º D. Leandro López 3.º D. Antonio Arenas	Terminar el plano geométrico Plano geométrico Masas de cultivo, nivelación y plano de población	Fuentes de Carbajal. Izagre, Matanza, Castilfalé, Valdemora, Villabraz, Castrofuerte, Algadefe, Toral de los Guzmanes, Villademor de la Vega, San Millán de los Caballeros, Villamañán, Valencia de Don Juan, Pajares de los Oteros, Fresno de la Vega, Villacé, Cubillas de los Oteros. (Partido de Valencia de Don Juan.)
2.ª	3.º D. Manuel Vidal	2.º D. Emilio Gómez de Salazar 2.º D. Luis Aguado García 2.º D. Fernando Sánchez Lozano 3.º D. Gustavo de Heredia 3.º D. Antonio Gómez Martinho	Terminar el plano geométrico Plano geométrico Masas de cultivo, nivelación y plano de población	Sahagún, Bercianos del Real Camino. Joara, Villamol, El Burgo-Raiero, Villanoratiel de las Matas, Santa Cristina de Valmadrigal, Vallecillo, Castroterra. (Partido de Sahagún.) Valverde Enrique, Matadón de los Oteros, Gusendós de los Oteros, Corvillos de los Oteros, Santas Martas. (Partido de Valencia de Don Juan.)
3.ª	3.º D. Miguel Sáez Ortega	2.º D. Ricardo Muñozerro 3.º D. Manuel Díez de Oñate 3.º D. José Camps 3.º D. Virgilio Isa	Terminar el plano geométrico Plano geométrico Masas de cultivo, nivelación y plano de población	Roperuelos del Páramo. Zotes del Páramo, Cebrones del Río, Santa Elena de Janmuz, La Bañeza, Regueras de Arriba, Valdefuentes del Páramo, Laguna Daiga, Pobladora de Pelayo García, Santa María del Páramo, Soto de la Vega, Santa María de la Isla, Villazala, San Cristóbal de la Potantera, Urdiales del Páramo, Bercianos del Páramo, San Pedro de Bercianos, Bustillo del Páramo. (Partido de La Bañeza.)

Número de las Brigadas	Ingenieros Geógrafos, Jefes de Brigada	Topógrafos, Auxiliares de Geografía	Clase de trabajo	Términos municipales
4.ª	1.º D. Gustavo de Heredia	Mayor. D. Manuel Gamboa 2.º D. Ricardo Ferrada 5.º D. Miguel Botella 3.º D. Luis Camps	Terminar el plano geométrico Plano geométrico Masas de cultivo, nivelación y plano de población	Truchas, Castrocaibón, Castrocontrigo, Pralaranza de la Valduerna, Castrillo de la Valduerna, Des-triana, Quintana y Congosto, Villamontán de la Valduerna, Palacios de la Valduerna, Riego de la Vega, Santiago Millas, Lucillo, Castrillo de Cabrera, Encinedo, Beruza, Puente de Domingo Flórez, Lago de Carucedo, Borrenes, San Esteban de Valdeusa, Rabanal del Camino, Santa Colomba de Somoza, Val de San Lorenzo, Valderrey, Astorga.

NOTA. Antes de ejecutar el trabajo señalado en esta distribución, se efectuarán las nivelaciones, masas de cultivo y planos de población de los términos municipales asignados a cada Brigada en los cuadros de la anterior campaña y en el orden que en los mismos aparecen.

Nombrados los Astrónomos don Francisco Cos y Mermería y D. Miguel Aguilar y Cuadrado, y los Auxiliares D. José Tinoco y Acero y D. Pedro Carrasco Gorrorena, para que observen en Sacabelos el eclipse total anular de Sol del 17 del corriente, se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que por las autoridades locales de esta provincia, se les preste a los mencionados funcionarios, así como a las Comisiones que vendrán del Extranjero, cuantas facilidades y auxilios pudieran necesitar para el mejor cumplimiento de sus cometidos.
León 2 de Abril de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre

OBRAS PÚBLICAS

Anuncios

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de la carretera de la de León a Caboalles á Belmonte, trozo 3.º, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Cabrillanes, en un plazo de veinte días; debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir á la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 28 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
José Corral.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de la carretera de la de León á Caboalles á Belmonte, Sección de Puente Orugo al Puerto de Somiedo, trozo 2.º, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican

las obras, que son los de San Emiliano y Cabrillanes, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir á la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 28 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
José Corral.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de la carretera del Puente de Villarente á Almanza, trozo 1.º, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Gradefes y Villabariego, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir á la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 28 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
José Corral.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del trozo 7.º de la carretera de Sahagún á Las Arriendas, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista, por daños y perjuicios; deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Almanza y Cebanico, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir á la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, á con-

tar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 28 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
José Corral

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de la Sección de carretera de Sahagún á Grajal, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Sahagún y Grajal, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir á la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 28 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
José Corral

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la Estación de Cistierna á la de Palanquinos, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Villanueva de las Manzanas, Mansilla de las Mulas y Valdepolo, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir á la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 28 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
José Corral

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del tro-

zo 4.º de la carretera de la Estación Cistierna á la de Palanquinos, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Cubillas de Rueda y Valdepolo, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir á la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 28 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
José Corral.

CAMINOS VECINALES

DON JOSÉ CORRAL Y LARRE,
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que pedida por el Alcalde de Villaobispo de Otero con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio último, 7.º del Reglamento y Real orden de 28 de Octubre, la declaración de utilidad pública para la construcción de un camino vecinal de Carneros á Villaobispo, pasando por el punto llamado Cuesta de la Peña, he acordado, de conformidad con las disposiciones citadas, abrir una información pública, señalando el plazo de quince días, á fin de que durante él puedan formularse reclamaciones ante los Ayuntamientos del citado Villaobispo, el de Otero de Escarpizo y este Gobierno civil.

León 30 de Marzo de 1912.

José Corral

Hago saber: Que pedida por la Junta administrativa del pueblo de Mora de Luna, con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio último, 7.º del Reglamento y Real orden de 28 de Octubre, la declaración de utilidad pública de un puente económico vecinal sobre el río Luna, que ponga á dicho pueblo en comunicación con los de Riello, Murias de Paredes y otros, he acordado, de conformidad con las disposiciones citadas, abrir una información públi-

ca, señalando el plazo de quince días, á fin de que durante él puedan formularse reclamaciones ante el

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna y este Gobierno civil.
León 30 de Marzo de 1912.

José Corral

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEON

RELACIÓN nominal de propietarios, rectificada, á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Páramo del Sil, con la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Venta Nueva á Puente de Corbón:

Número de orden	Nombre de los propietarios	Clase de terreno	Vecindad
1	D. José de la Peña	Prado	Villa Corbón
2	Hdros. de D.ª Francisca Otero	Idem	Susañe
3	D. Marcos Amigo	Idem	Idem
4	Hdros. de D.ª Francisca Otero	Idem	Idem
5	D. Casimiro Alvarez	Idem	Idem
6	» Tomás González	Idem	Idem
7	» Francisco Amigo	Idem	Idem
8	» Laureano Alvarez	Idem	Idem
9	» Eugenio González	Idem	Anllares
10	» Francisco Amigo	Idem	Susañe
11	» Francisco Alvarez	Idem	Idem
12	Hdros. de D.ª Dolores Magadán	Idem	Idem
13	D. Juan Ramón	Idem	Idem
14	Hdros. de D. Marfino López	Idem	Idem
15	D. Manuel Magadán Carro	Idem	Idem
16	Hdros. de Francisco Campillo	Tierra	Anllares
17	D. Domingo Uria	Idem	Idem
18	D.ª Rosa Otero (de Robustiano)	Idem	Matorrosa
19	D. Domingo Uria	Idem	Anllares
20	» Antonio Carro	Prado	Susañe
21	» Antonio Amigo Carballo	Idem	Idem
22	» Agustín Reguera	Idem	Idem
23	» Manuel Alvarez Valcárcel	Idem	Villa Corbón
24	Hdros. de Francisco González	Idem	Anllares

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones interesadas que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según proviene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León 26 de Marzo de 1912.—El Gobernador, José Corral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección 3.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre esta oficina de León y la de Villablino, 90 kilómetros, é hijuela de La Magdalena á Meroy, 55 kilómetros, bajo el tipo máximo de 14.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y oficinas de Murias de Paredes y Villablino, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo primero del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admiten proposiciones, extendidas en papel de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas de esta capital, Murias de Paredes y Villablino, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 6 del citado mes de Mayo, á las once horas.

León 29 de Marzo de 1912.—El

Administrador principal, José Vidal.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina del Ramo de León á la de Villablino, y desde la de La Magdalena á Meroy, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en, la fianza de dos mil ochocientas pesetas.

(Fecha, y firma del interesado.)

EDICTO

Don Liborio, Hierro Hierro, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Habiéndose destruido ó inutilizado parte de los libros y documentos del Registro de la propiedad de Saldaña, á consecuencia del incendio ocurrido en el mismo el día 20 de Diciembre de 1910, por el presente edicto se hace saber á los interesados, que por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, de fecha 6 de Junio último, se ha acordado que la rehabilitación de las Inscripciones, anotaciones, notas marginales y demás asientos extendidos en los libros de las antiguas Contadurías ó del Registro de la propiedad, así como

el ejercicio de cualquiera otra clase de derecho que con la destrucción total ó parcial de los citados libros se relacione, se practique en la forma que previene y determina la ley de 15 de Agosto de 1875, dentro del plazo de un año, concedido al efecto, que comenzó á correr y contarse desde el día primero de Julio último; durante el que podrán ejercitarse aquellos derechos con sujeción á lo dispuesto en la Real orden mencionada, y advirtiéndose, que transcurrido aquel término, podrán también ser inscritos ó anotados de nuevo los títulos que anteriormente lo hubieren sido, en los folios que se rehabilitan, pero sin que tales inscripciones ó anotaciones puedan perjudicar ni favorecer á terceros, sino desde su fecha, y devengarán, en tal caso, los honorarios que les corresponda según Arancel, conforme previene el art. 15 de la expresada ley de 15 de Agosto de 1875.

Dado en Valladolid á 29 de Marzo de 1912.—Liborio Hierro.—Julian Castro.

Don Bernardino González García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del distrito único de Vegarlenza.

Certifico: Que en el legajo correspondiente á la documentación electoral, consta un acta que, copiada literalmente dice así:

«Acta de designación de Presidente para el bienio de 1912.

En la villa de Vegarlenza, á 29 de Diciembre de 1911, y previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores que componen esta Junta municipal del Censo electoral, don Bernardino González, como Presidente, y como Vocales: D. Tirso González, D. Manuel García y don Francisco Canseco, y como Secretario, D. Justo Fernández Flórez; y como resulta mayoría de Vocales, el Sr. Presidente anunció el objeto de la sesión, que era para elegir Presidente y Suplentes del mismo, que por ministerio de la ley han de constituir la mesa electoral de la Sección única de este Ayuntamiento, para las elecciones que puedan verificarse durante el bienio próximo venidero, según preceptúa el art. 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Y al efecto, y teniendo sobre la mesa las listas de los tres grupos de electores de este Municipio á que se refiere el art. 35, fueron elegidos: Presidente, D. Ceferino Alvarez Alvarez, y como Suplente, D. José Alvarez González.

Concluido el objeto de esta convocatoria, se dió por terminado sin discusión alguna este acto, acordándose por la Junta que se comuniqué por el Secretario á los Interesados el nombramiento que á cada uno le ha sido conferido; que se fije el oportuno edicto anunciando el referido nombramiento en el exterior de este edificio, y que se archive en la Secretaría de esta Junta la presente acta. Y en fe de todo lo relacionado, firman los señores concurrentes y se levanta la sesión, de que certifico.—Bernardino González.—Tirso González.—Manuel García.—Francisco Canseco.—Justo Fernández Flórez.

Y para que conste, expido la presente copia, visada y sellada con el

de este Juzgado, en Vegarlenza á catorce de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, Justo Fernández Flórez.—V.º B.º: Bernardino González.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Habiéndose extraviado el anuncio remitido al Gobierno civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el que se hacía constar estar de manifiesto los repartimientos de consumos y de arbitrios de este Ayuntamiento para el año corriente, están nuevamente de manifiesto dichos documentos en la Secretaría, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Esteban de Nogales 28 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Manuel López.

Alcaldía constitucional de Algadefe

Formado el reparto vecinal de consumos y padrón de cédulas personales de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Algadefe 29 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar relaciones de alta y baja en esta Alcaldía, dentro del término de quince días, acreditando haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Algadefe 29 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Se halla formado y expuesto al público por ocho días hábiles, el reparto de arbitrios extraordinarios para el año actual, á fin de oír reclamaciones.

Val de San Lorenzo 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Gregorio Manrique.

Alcaldía constitucional de La Buñeza

Para proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que servirá de base al reparto de rústica y pecuaria de 1913, es preciso que los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, presenten en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento los documentos justificativos de la que soliciten, adornados de todos los requisitos reglamentarios, durante el término improrrogable de quince días.

La Buñeza 27 de Marzo de 1912. El Alcalde, Julio F. Fernández.

Alcaldía constitucional de Candán

No habiendo sido aprobado definitivamente por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, el repartimiento de consumos del corriente año, según comunicación fecha 27 del corriente, fundado en que no transcurrió el plazo reglamentario de publicación del mismo en esta Alcaldía y Secretaría para oír reclamaciones de agravios, ordenó su de-

volución y que se exponga nuevamente al público en esta Secretaría por término de ocho días; debiendo advertir que todas las reclamaciones que se puedan presentar contra dicho repartimiento, se harán por escrito, según lo determina el Reglamento vigente de Consumos y se dirigirán ó se presentarán en esta Alcaldía para que la misma proceda á lo que haya lugar; pues transcurridos los ocho días y careciendo de las fórmulas reglamentarias por escrito, no se oírán las que se presenten, remitiendo dicho repartimiento en la forma que se halla de redacción y clasificación al Sr. Administrador, para su superior aprobación. Cándid 29 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Gerardo López.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

Alcaldía constitucional de Valdesamarío

Por término de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos del actual año, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan reclamar de agravios.

Valdesamarío 29 de Marzo de 1912.—El Alcalde, P. O., Isaac Bardón.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año corriente, y cuyos arbitrios han sido autorizados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que sean procedentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Camponaraya 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ildefonso Garneño.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Terminadas las cuentas del presupuesto municipal de este Ayuntamiento correspondientes á 1911, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo durante quince días, para oír reclamaciones.

Carucedo 26 de Marzo de 1912. El Alcalde, Manuel Bello.

Debiendo procederse á la formación de los apéndices de rústica y urbana para que sirvan de base á los repartimientos de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos al Tesoro, hasta el 30 de Abril próximo.

Dichos documentos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carucedo 26 de Marzo de 1912. El Alcalde, Manuel Bello.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni remitido las certificaciones á que se refiere el art. 100 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos relacionados á continuación, es-

ta Corporación de mi presidencia, en sesión de fecha 24 del actual, previa incoación de los oportunos expedientes, les ha declarado prófugos, recomendando á las autoridades, así civiles como militares, la detención y conducción de los mismos á esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Mozos que se citan

Núm. 1 del sorteo.—Eladio Blanco Núñez, de Peñarubia.

Núm. 2 de ídem.—Plácido Góñez Vega, de Médulas.

Núm. 3 de ídem.—Feliciano Carrera Barba, de Lago.

Núm. 4 de ídem.—Florencio Vega Vidán, de Médulas.

Núm. 8 de ídem.—Paulino Moral Bello, de Carucedo.

Núm. 9 de ídem.—Jacinto Cabo Díez, de Lago.

Núm. 10 de ídem.—Bernardino Vega Charro, de Médulas.

Núm. 12 de ídem.—Sinforiano Moral Morán, de Lago.

Núm. 14 de ídem.—Esteban Rodríguez González, de ídem.

Núm. 18 de ídem.—Jerónimo Vega Blanco, de Médulas.

Núm. 19 de ídem.—Venancio Bello Rodríguez, de Carucedo.

Núm. 21 de ídem.—Pedro Fresco Fernández, de ídem.

Carucedo 26 de Marzo de 1912. El Alcalde, Manuel Bello.

JUZGADOS

Don Carlos de Zumárraga, juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que por la presente requisitoria intereso de todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de un macho burrino, entero, de tres á cuatro años, pelo castaño, de seis cuartas, poco más ó menos, un poco rozado en el lomo y á los lados, y un pollino, cerrado, entero, de pelo pardo, con pintas blancas á los lados por roce de los tiros, que fueron robados la noche del 17 del actual, de casa de Antonio Iglesias, vecino de Gordaliza del Pino; cuyas caballerías, caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no diesen explicación satisfactoria de su tenencia. Lo cual tengo acordado en causa criminal que instruyo por dicho delito.

Dado en Sahagún á 22 de Marzo de 1912.—Carlos de Zumárraga.—D. S. O., Lic. Matías García.

Don Antonio Iglesias Frega, juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario por estáfa en el cobro de las contribuciones en el Ayuntamiento de Balboa, en los años de 1903 y 1904, y en él se acordó ofrecer el mismo, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á los que resulten perjudicados por consecuencia de los expedientes de fallidos formados, como contribuyentes en dicho Ayuntamiento.

Y para que tenga efecto lo acordado, pongo el presente en Villafraanca del Bierzo y Marzo 25 de 1912.—Antonio Iglesias.—D. S. O., Manuel Miguélez.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Dionisio Hurtado, D. Pedro Castellanos, don Jaime Fornell.—En la ciudad de León, á veintisiete de Marzo de mil novecientos doce: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal celebrado á instancia de don Nicanor López, Procurador de la Sociedad de Seguros «La Urbana», contra D. Manuel Santos Ordóñez, vecino de Valdescorriel, sobre pago de ochenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, por primas vencidas de un seguro de incendios, con costas y derechos del Procurador demandante;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al demandado Manuel Santos Ordóñez, al pago de las ochenta y nueve pesetas veinticinco céntimos reclamadas, derechos del Procurador demandante, y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Pedro Castellanos.—Jaime Fornell.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, expido la presente en León á veintinueve de Marzo de mil novecientos doce.—Dionisio Hurtado—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Blas Chamorro Chamorro, Juez municipal de Zotes del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Lázaro Sastre Berjón, vecino de Santa María del Páramo, de mil cuarenta y ocho reales é intereses, que le adeuda D. Agustín Casasola Santos, de esta vecindad, costas y gastos, se sacan á pública subasta los bienes embargados al deudor, y son los siguientes:

1.º La casa en que habita, que se compone de entrada principal, sala doblada y varias habitaciones para adentro, cubiertas de teja y corral, en la calle Real y casco de este pueblo, que linda Oriente, la calle; Mediodía, Ambrosio Casado; Poniente, huerta de Francisco Gorgojo, y Norte, casa de Francisco Chamorro del Pozo; valuada en doscientas pesetas.

2.º Un pajar, en la calle Real, en mal estado, cubierto de teja, que linda Oriente, Mediodía y Poniente, la calle, y Norte, Francisco Chamorro del Pozo; valuado en treinta pesetas.

3.º Una huerta, en este término y sitio de Carre-Laguna, de cabida de un área y treinta centiáreas, que linda Oriente, herederos de D. Tirso del Riego; Mediodía, Francisco Gago; Poniente, José González, y Norte, el camino; valuada en cuarenta y cinco pesetas.

4.º Una tierra, al sitio de Carre-Pobladora, en este término, que hará como veintiocho áreas, que linda Oriente, Francisco Gorgojo; Mediodía, Antonio Gutiérrez; Poniente, Eugenio Mateos, y Norte, D. Eusebio García; valuada en sesenta pesetas.

5.º Otra tierra, al Sandal, en dicho término, de cabida de diecinueve

ve áreas, poco más ó menos, que linda Oriente, Gregorio Cabañeros; Mediodía, Ambrosio Casado; Poniente, Gabriela Rodríguez, y Norte, Joaquín Grande; valuada en veinticuatro pesetas.

6.º Otra tierra, en este término y sitio de la Barrosina, de cabida treinta y ocho áreas, poco más ó menos, que linda Oriente, Francisco Fernández; Mediodía, Eusebio Fernández; Poniente, la pradera, y Norte, Francisco Parrado; valuada en sesenta pesetas.

7.º Otra tierra, en este término, y sitio de las Barrosas, de cabida de diecinueve áreas, que linda Oriente, Mateo Cazón; Mediodía, Victoriano Crespo; Poniente y Norte, pradera; valuada en dieciocho pesetas.

8.º Otra tierra, en dicho término, y sitio del Lobón, de cabida de treinta y ocho áreas, poco más ó menos: linda Oriente, Antonio Gutiérrez; Mediodía, quinones de este pueblo; Poniente, pradera del común, y Norte, José Parrado; valuada en treinta y tres pesetas.

9.º Otra, al mismo sitio que la anterior, de cabida de catorce áreas: que linda Oriente, Celestino Fernández; Mediodía, José del Canto, de Roperuelos; Poniente, pradera del común, y Norte, Tomás Fernández; valuada en quince pesetas.

10.º Otra tierra, en este término, de cabida de veintiocho áreas, que linda Oriente, Felipe Grande; Mediodía, la pradera; Poniente, D. Eusebio García, y Norte, Manuel Gorgojo, al sitio de la Retuerta; valuada en cuarenta y cinco pesetas.

11.º Otra tierra, en este término y sitio de las Barrosas, de cabida de diez áreas, poco más ó menos, que linda Oriente, Pablo Mateos; Mediodía, Eusebio Fernández; Poniente, Antonio Martínez, y Norte, Vicente Fernández; valuada en quince pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintidós del próximo mes de Abril, y hora de las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, y que el rematante habrá de conformarse con los testimonios de adjudicación del acta de remate, por no haberse suplido los títulos de propiedad.

Dado en Zotes del Páramo á veintinueve de Marzo de mil novecientos doce.—Blas Chamorro.—P. S. M.: El Secretario, Joaquín Grande.

ANUNCIO PARTICULAR

SOCIEDAD LEONESA DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Desde esta fecha se pagará en la Caja social, de diez y media á doce de la mañana, el cupón núm. 4 de las acciones de esta Sociedad, á razón de 30 pesetas por cupón, libre de impuestos.

León 2 de Abril de 1912.—Por A. del C. de A.: El Director-Gerente, Manuel Junquera.

LEON: 1912

Imp. de la Diputación provincial.